

ACTA DE SESION DE CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO DEL 05 DE ABRIL DEL 2019

En Puno, siendo las tres y treinta y seis minutos del día cinco de abril del año dos mil diecinueve, se reunieron los señores miembros del Honorable Consejo Universitario, en la Av. El Ejercito 329 Sala de Consejo Universitario, a efecto de llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la fecha.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de Grados y Títulos Profesionales
2. Aprobación de donación de equipos de laboratorio – Facultad de Ciencias Biológicas
3. Aprobación de Contrato de Docentes para el Año Académico 2019.

Con la participación de: Rector: Dr. Porfirio Enriquez Salas; Vicerrector Académico: Dr. Rogelio O. Florez Franco; Vicerrector de Investigación: Dr. Wenceslao T. Medina Espinoza; con la intervención del Secretario General Mg. Willver Coasaca Núñez y la asistencia de Decanos: Decano de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática, M.Sc. Cesar Augusto Lluen Vallejos; Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica, M.Sc. Andres Olivera Chura; Decano de la Facultad de Medicina Humana, Mg. Eduardo Sotomayor Abarca; Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, M.Sc. Héctor Luciano Velásquez Sagua; Decano (e) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Dr. Boris Espezua Salmón. Graduado: Richar Leandro Tipo Quispe. Tercio Estudiantil: Rudy Alexeer Caira Perez (Facultad de Ing. Civil y Arquitectura); Jeffrey Josthin Cueva castillo (Fac. FIMEES); Vladimir Machaca Chambi (Facultad de Ciencias Sociales); y Cristian Pedro Huanca Vilca (Facultad de Ciencias Agrarias). INVITADOS: Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, M.Sc. Rosario Isabel Bravo Portocarrero; Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dr. Luis Vicente Olivera Marocho; Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, Dr. Carlos Percy Ramirez Cayro; Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, Dr. José Justiniano Vera Santamaria; Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, M.Sc. Hermógenes Mendoza Ancco; Decana de la Facultad de Trabajo Social, M.Sc. Luz Marina Delgado Santos; Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Dr. Oscar Eloy Llanque Maquera; Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, Dr. Sabino Atencio Limachi; Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas; Mg. Gregorio Meza Marocho; Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dr. Pedro Carlos Huayanca Medina; Decana de la Facultad de Enfermería, Dra. Tita Flores de Quispe; Decana de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Dra. Juana Idelza Zavaleta Gomez; Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Benita Maritza Choque Quispe; Decano de la Facultad de Ingeniería Química, Dra. Edith Tello Palma. Director General de Administración, Dr. Héctor Edy Calumani Blanco; Asesor Legal: M.S. Carlos Abad Vargas Ortega; Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo: M.Sc. Manuel T. Enriquez Tavera; Jefe de la Oficina de Presupuesto: CPC. Walter Ruelas Quispe; Jefe de la Oficina de Imagen Institucional: Dra. Judi Janeh Yucra Mamani; Secretario General del SIDUNA M.Sc. Fermin Mestas Pacompia. Secretario General de SUTRAUNA: Sr. Guillermo Flores Lopez.-----

ORDEN DEL DÍA:

EST. L. NIETO: Indica que ellos han sido elegidos con voto universal de los estudiantes, se encuentra matriculado en 12 créditos en condición de regular y no entiende por qué no se le considera en el quórum, para participar; también no tiene un informe que indique que está fuera de Consejo Universitario; pide que se le dé los fundamentos para poder apelar para su defensa, porque se siente vulnerado en sus derechos. Recalca que el lunes hubo una toma de local donde se ha visto compañeros de Asamblea Universitaria que han estado presentes, se observa un informe que se han publicado en redes sociales que son egresados, pero aún se les considera como Miembros de Asamblea Universitaria y a él directamente se está vulnerado sus derechos; pide que conste en actas.

VICERRECTOR ACADEMICO: Señala que Vicerrectorado Académico no es el indicado para determinar si puede continuar o no como miembro, el encargado es el Comité Electoral; se le ha solicitado un informe, el cual ha sido derivado indicando si es del tercio y si es regular, también se ha hecho un informe global para Secretaria General porque se dijo que debía haber una opinión global.

ASESOR JURIDICO: Indica que se ha emitido una opinión legal basado en el principio del debido procedimiento, al respecto se debe continuar con el acto administrativo que corresponde al administrado en este caso a los estudiantes. En el caso del Est. Lenin Nieto ya es egresado, se le está permitiendo participar en Consejo Universitario con voz mas no con voto, a fin de no viciar los acuerdos de este Consejo Universitario o no inducir en error al Consejo; en su oportunidad se le notificara con el acto administrativo.

1. Aprobación de grados y Títulos

Consejo Universitario aprobó Título Profesional y Grado Académico de Bachiller.

2. Donación de equipos de laboratorio Facultad de Ciencias Biológicas:

Consejo Universitario aprobó lo siguiente:

- Aceptar la donación de un (1) equipo de laboratorio Espectrofotómetro de Absorción Atómica con Horno de Grafito; bien donado por el Departamento de Investigación y Desarrollo del Distrito Metropolitano de Alcantarillas de la ciudad de Cincinnati, Ohio – Estados Unidos de América a favor de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Autorizar la habilitación de fondos por encargo interno por la suma de S/. 5,000.00 soles y \$ 1,300.00 dólares americanos a nombre del Dr. Edmundo G. Moreno Terrazas, para afrontar los pagos de derechos de importación y pago para el envío y seguro del bien.

3. Contrato de Docentes año académico 2019

Consejo Universitario aprobó el Contrato del personal docente por invitación directa para el Año Académico 2019, a partir del 01 de abril del 2019. Teniendo en cuenta que para el Segundo Semestre del Año Académico 2019, se realizara la Evaluación de Desempeño Docente 2019-I y que no hayan incurrido en tres faltas continuas y cinco alternas, conforme a Ley; en el caso de obtener puntajes desaprobatorios y faltas, se rescindiría el contrato; según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Escuela Profesional	Tipo de contrato	PUNTAJE	RESULTADO
1	SARDON NINA JAIME EDWIN	Ing. Topográfica y Agrimensura	B1		Asig. Temporal
2	ACERO AGUILAR ADOLFO	Ing. Topográfica y Agrimensura	B3		Asig. Temporal
3	MAQUERA MAQUERA YUSELINO	Trabajo Social	B2		Asig. Temporal
4	ARPASI CHAMBI KATIA MARLENY	Trabajo Social	B2		Asig. Temporal
5	LACUTA SAPACAYO LOURDES	Trabajo Social	B2		Asig. Temporal
6	BUSTINZA VARGAS JUANA VICTORIA	Trabajo Social	B2		Asig. Temporal
7	HUILLCA CCORICASA DORIS	Trabajo Social	B2		Asig. Temporal
8	MAMANI PAREDES LEDDY RUTH	Enfermería	B2		Asig. Temporal
	CHURA SOTOMAYOR WILFREDO	Derecho	B2		Asig. Temporal
	GUTIERREZ SUCARI ELLYONI	Derecho	B2		Asig. Temporal
	AGUILAR APAZA OMAR	Derecho	B2		Asig. Temporal
	ESPINOZA COILA MICHAEL	Derecho	B2		Asig. Temporal
	IGNACIO VELAZCO WILDER	Derecho	B2		Asig. Temporal
	HUANCA EXCELMES IRENE YUVALENA	Derecho	B2		Asig. Temporal
	PIZARRO FLORES GUILLERMO ALBERTO	Derecho	B2		Asig. Temporal
	PINEDA CALVO JOSÉ	Derecho	B2		Asig. Temporal
	FLORES ALCA JUAN ALEX	Derecho	B2		Asig. Temporal
	CCASO GUTIERREZ CARMEN ANGELICA	Derecho	B3		Asig. Temporal
	BARRIOS ESTRADA JUAN JOSÉ	Derecho	B3		Asig. Temporal
	CRUZ MAMANI FLAVIO	Derecho	B3		Asig. Temporal
9	FLORES VILLASANTE HENRY JESÚS	Antropología	B2		Asig. Temporal
10	NINA SALAS MAGINA BEATRIZ	Antropología	B2		Asig. Temporal
11	AVALOS DUEÑAS ISELLE ESMERALDA	Antropología	B2		Asig. Temporal
12	ALANYA ARCE DANITZA MILAGROS	Turismo	B2		Asig. Temporal
13	MAMANI RODRIGUEZ PEDRO DAMIAN	Cs. Comunicación Social	B2		Invt. Direc
14	PALOMINO ASQUI DULIO CESAR	Cs. Comunicación Social	B2		Invt. Direc
15	APAZA MENESES RAUL RODOLFO	Cs. Comunicación Social	B2		Invt. Direc
16	MEDINA ARIAS ERIKA GRECIA	Humanidades	B1	Lingustica	Asig. Temporal
17	HILASACA MACHACA ALEXANDER	Humanidades	B2	Lingustica	Asig. Temporal
18	ATENCIO MENDOZA CLAUDIA MARÍA RICARDINA	Humanidades	B2	Lingustica	Asig. Temporal
19	DE LA CRUZ APANCHO ROMINA SHIRLEY	Humanidades	B2	Lingustica	Asig. Temporal
20	MEDINA APAZA YANETH BALBINA	Humanidades	B2	Lingustica	Asig. Temporal
21	ESCOBAR VERA ELVA	Humanidades	B2	Lingustica	Asig. Temporal
22	QUISPE TORRES MARIA INES	Humanidades	B2	Psicología	Asig. Temporal
23	MENDOZA QUISPE HERMELINDA	Humanidades	B2	Psicología	Asig. Temporal
24	CASTILLO MANCILLA LUZ KELLY KEYSY	Humanidades	B2	Psicología	Asig. Temporal
25	CHURQUIPA YANQUI MELVA YULENY	Humanidades	B2	Idiomas	Asig. Temporal
26	BORGES BALDA MIGUEL	Humanidades	B2	Idiomas	Asig. Temporal
27	PEREZ LIMA YNÉS	Humanidades	B2	Idiomas	Asig. Temporal
28	HUANACUNI ZAPANA TONY HENRY	Arte	B2		Asig. Temporal
29	QUISPE VELASQUEZ WILBER WILSON	Arte	B2		Asig. Temporal
30	APAZA MAMANI WALTER	Arte	B2		Asig. Temporal
31	PACCO COAQUIRA ERWIN	Arte	B2		Asig. Temporal
32	PACCO MONRROY HAYDA GLENDY	Arte	B2		Asig. Temporal
33	PILCO COPAJA DOMINGO	Ing. Geológica	B2		Asig. Temporal
34	MAYTA CCOPIA MIGUEL	Ing. Geológica	B2		Asig. Temporal
35	QUISPE QUISPE MILTON	Ing. Geológica	B2		Asig. Temporal
36	SONCCO LANDIO ROSENDO	Ing. Geológica	B2		Asig. Temporal

37	ALVAREZ ARTEAGA RUBY JUNIORS	Ing. Metalúrgica	B2		Asig. Temporal
38	ZAPANA GUILLÉN ALWIN TITO	Ing. Metalúrgica	B2		Asig. Temporal
39	TIPULA QUISPE NESTOR	Ing. Estadística e Informática	B1		Asig. Temporal
40	QUISPE CARITA ANGEL JAVIER	Ing. Estadística e Informática	B1		Asig. Temporal
41	MAMANI MAYTA RONALD	Ing. Estadística e Informática	B1		Asig. Temporal
42	RAMOS CALCINA ALCIDES	Ing. Estadística e Informática	B1		Asig. Temporal
43	PACORI PARICAHUA EDWERTSON WILLIAM	Ing. Estadística e Informática	B2		Asig. Temporal
44	QUILCA GALLEGOS HERBERT ANGEL	Ing. De Minas	B2		Asig. Temporal
45	ALEJO VISA SILVIA ELIZABETH	Nutrición Humana	B1		Asig. Temporal
46	YANA CHOQUE DIANA SUSANA	Nutrición Humana	B2		Asig. Temporal
47	VALDIVIA RODRIGUEZ NATTY	Nutrición Humana	B3	Hos. G.Arequipa	Asig. Temporal
48	CONTRERAS MENDOZA DINA	Nutrición Humana	B3	Hos. H.U.-Tacna	Asig. Temporal
49	CONDORI HUARCA SONIA	Nutrición Humana	B3	Hosp.Hono.Arequipa	Asig. Temporal
50	CURRO QUISPE RODOLFO	Nutrición Humana	B3	Essalud Juliaca	Asig. Temporal
51	VALDEZ GAMARRA DORIS	Nutrición Humana	B3	Hosp.Reg. Cusco	Asig. Temporal
52	PINEDA VASQUEZ ISABEL	Nutrición Humana	B3	Hosp.Puno	Asig. Temporal
53	CALLA ROQUE HENRY	Nutrición Humana	B3	Hosp. Juliaca	Asig. Temporal
54	TAMATA CORTDOVA NILDA ILDAURA	Nutrición Humana	B3	Hosp. Abancay	Asig. Temporal
55	CONCHA MARTEL GUADALUPE CECILIA	Nutrición Humana	B3	Hosp. Moquegua	Asig. Temporal

Escuela Profesional de Nutrición Humana:

Lic. ADELAIDA VIZA: Hace uso de la palabra, entre otros indica que ha sido propuesta anteriormente a la docencia por invitación, tiene diferentes estudios y la única limitante es no haber realizado el SERUMS pide la reconsideración. SEÑOR RECTOR: Menciona que no se está desmereciendo la formación académica de la postulante, se está hablando de requisitos, este aspecto debe quedar bien claro.

ASESOR JURIDICO: Indica que plantea la nulidad de un nombramiento y se basa en la Resolución Rectoral N° 0585-2019- R-UNA de fecha 20 de marzo 2019 en la plaza 116 a favor de Tovar Vásquez José Antonio Auxiliar T.C. con puntaje 63.87; en la aplicación del principio de control posterior establecido en el Art. 4 numeral 1.6 de la Ley 27444 se ha realizado una fiscalización posterior al Reglamento de Concurso de Cátedra II Fase, dado que en la misma no se ha contemplado objetivamente lo dispuesto en la Ley 23330 Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal, Resolución Viceministerial N°0138-86-SA-DUM que aprueba la Directiva Administrativa Transitoria de SERUMS y Resolución Ministerial N°184-93-SA-DM que aprueba la Directiva del SERUMS; en ese sentido esta instancia procede en declarar la nulidad de oficio al procedimiento de nombramiento aprobado mediante acto administrativo R.R. N°0585-2019-R-UNA de fecha 29 de Marzo 2019. Se ampara la nulidad en el Art. 10 numeral 1 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, por haberse vulnerado la constitución, las leyes y normas reglamentarias en agravio al interés general, debiendo notificarse con la decisión de esta instancia al administrado y a las personas que se vieran afectados en este caso; así mismo esta incorporación debió hacerse notar con objetividad en el Art 19 literal del Reglamento de Concurso de Cátedras para Nombramiento de Docentes II Fase. Señala que en el Reglamento se ha incorporado el literal a) Art. 19 en el que se decía se requiere el SERUMS; pero haciendo el seguimiento a la normatividad o a la especialidad se encuentra que existen otras normas que han validado que efectivamente el docente requería tener el SERUMS, en todo caso corresponde a este honorable Consejo Universitario declarar la nulidad de oficio el cual debe ser notificado al administrado y a las personas que tengan interés en el caso.

SEÑOR RECTOR: Señala que si es atendible; por lo tanto pone en consideración la propuesta del Asesor Jurídico, considera que esto puede llegar a posteriores responsabilidades, no solo al suscrito si no al pleno de Consejo Universitario, más aún a los decanos y estudiantes que votan, se tenía cierta duda sobre esto, pero se está aclarando lo que ha informado el señor abogado.

DECANO DERECHO: Se debe recordar que en un consejo anterior cuando se tocó el punto había un conflicto entre la Ley y el Reglamento, el postulante aludía que en el tiempo que el obtuvo el título existía la Ley pero no el Reglamento respecto al SERUMS, entonces en el Consejo decidimos que al no haber el reglamento no era aplicable esta ley, porque suele suceder que mientras no haya la reglamentación no se aplica la Ley, en esa lógica es que el Consejo tomo la determinación de que procediese el pedido del señor postulante y consiguientemente al no haber reglamento en el tiempo que el obtuvo el grado era válido no considerar el requisito del SERUMS, pero lo que explica el Asesor Jurídico es de que había otra norma la cual decía que bastaba que existía la ley para que se aplique, no era necesario el reglamento para su viabilidad o aplicación; entonces al existir esto el Consejo no ha procedido dolosamente ni alevosamente contra el postulante, si no muy al contrario se le estuvo ayudando, pero no se puede ir contra la norma y consiguientemente al haber hecho la fiscalización posterior que se menciona en el informe del Asesor Jurídico, se encuentra que existe una norma que solo con la aplicación de la Ley y ya no con el Reglamento, necesariamente tenía que tener el SERUMS. Entonces a eso parece que se refiere el Asesor Legal y consiguientemente es válido el planteamiento de la nulidad.

ASESOR JURIDICO: Señala que además de la Ley y la norma que ha referido el señor decano, existía otras normas vale decir la Resolución Viceministerial N°138-1986, y así mismo existe otra Resolución Viceministerial N°184-1993, para el ejercicio de la profesión se requería SERUMS; en ese sentido corresponde se declare la nulidad.

Lic. JOSE TOVAR: Indica que está sorprendido con la decisión que se quiere tomar, se ha actuado correctamente y antes del concurso se ha presentado los documentos que justifican que no había retroactividad, y están sacando otras normas; pide al Consejo que se prorrogue una semana y le den un plazo para sustentar y asumir su defensa, en estos momentos se está actuando de sorpresa; porque también necesita presentar documentos y argumentar su defensa.

DECANO DERECHO: Menciona que es atendible el pedido del señor Tovar, porque ciertamente todos están sorprendidos, es bueno conocer a detalle las normas y ciertamente también hacer un análisis mayor, más exhaustivo y cree que también que se podría dar el tiempo razonable para tomar una decisión.

ASESOR JURIDICO: Señala que esta decisión de fiscalización es posterior al reglamento, porque existe una deficiencia en el reglamento, esto es el fondo del asunto; en todo caso el administrado (señor Tovar) tienen el derecho habilitado para plantear el recurso de reconsideración, contra la decisión que emita este honorable Consejo Universitario, porque como administrados estamos sujetos a una responsabilidad penal y civil de tomar una decisión contraria; de tal forma que esa instancia deja constancia, a fin de no tener tal responsabilidad, que conste en actas.

DR. DELGADO CCC: Indica que efectivamente viendo la documentación se tiene se tiene dos normas que han sido publicadas, la resolución viceministerial que indica que mientras se apruebe el reglamento entra en vigencia la Ley, entonces ese control previo es lo que se está haciendo ahora para poder resarcir el error que se pudiera a ser cometido aquí en consejo Universitario y no caer en penalidades; en razón a ello es que Asesoría Jurídica está viendo la nulidad de oficio del nombramiento, dentro del procedimiento administrativo de la Ley 27444; también el administrado tiene hasta dos instancias para poder hacer su defensa con un recurso de reconsideración y un recurso de apelación, está en todo su derecho agotar la vía administrativa.

ASESOR JURIDICO: Señala que esta instancia al haberse enterado de otras normas en la especialidad del sector salud, corresponde que estos profesionales tengan SERUMS, basado en esto debe declararse la nulidad de este nombramiento, por cuanto existe error en aplicación de otros dispositivos que no se han contemplado en el reglamento, por lo tanto corresponde que se declare la nulidad.

SEÑOR RECTOR: Señala si se debe tomar determinaciones lo tendrá que hacer el Consejo, no cree que haya mucho problema en esto, lamenta que se haya inducido a error sin considerar y no tener en cuenta esta norma que es de especialidad; así como se ha manifestado por encima de todo esta la Ley.

DECANO DE FIGIM: Indica que esto puede traer un desencadenamiento al respecto, porque cuantos docentes habrán incluso sin el SERUMS, cada uno tendrá que responder, porque este hecho es también causal de vacancia, la ley es clara y no queda otra más que acatar, hay que tomar la decisión más correcta de acuerdo a ley.

SEÑOR RECTOR: Pide que los miembros de Consejo también se manifiesten porque es importante su participación y así como han manifestado ambos abogados se debe tomar una determinación, sin que eso signifique que al señor Tovar se le impida el derecho a las acciones que pueda implementar

DECANO DE MEDICINA HUMANA: Indica que se ha hecho notar que es un requisito indispensable para ejercer la profesión en el sector público.

Consejo Universitario aprobó el Contrato del personal docente por invitación directa para el Año Académico 2019, a partir del 01 de abril del 2019. Teniendo en cuenta que para el Segundo Semestre del Año Académico 2019, se realizara la Evaluación de Desempeño Docente 2019-I y que no hayan incurrido en tres faltas continuas y cinco alternas, conforme a Ley; en el caso de obtener puntajes desaprobatorios y faltas, se rescindirá el contrato; según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Escuela Profesional	Tipo de contrato	PUNTAJE	RESULTADO
56	HUISA HUMPIRI ABNER GUIDO	Ing. Agrícola	B2		Asig. Temporal
57	FLORES LLANOS DEIVI PITER	Ing. Agrícola	B2		Asig. Temporal
58	DIAZ VILCA FRANCESCA DANIELA	Ing. Agrícola	B2		Asig. Temporal
59	ARO ARO ALEX ALAN	Ing. Agrícola	B2		Asig. Temporal
60	LANZA SANCHEZ KAREMN SOLANSHS	Ing. Civil	B2		Asig. Temporal
61	SARDON SANCHEZ GILMER MAGUIN	Ing. Civil	B2		Asig. Temporal
62	PACOMPIA CALCINA IVAN ALEXANDER	Ing. Civil	B2		Asig. Temporal
63	CCOPA MAMANI HEBER	Ing. Civil	B2		Asig. Temporal
64	HUARICALLO VILCA YVAN	Ing., Civil	B2		Asig. Temporal
65	HUANCOELLO TICONA EUSTAQUIO	Ing. Civil	B2		Asig. Temporal
66	ISIDRO PERCA GUILLERMO	Ing. Civil	B1		Desierta
67	PARIAPAZA QUISPE JUANA JULIA	Arquitectura y Ur	B2		Asig. Temporal
68	ROJAS PAREDES JUAN CARLOS	Arquitectura y Ur	B2		Asig. Temporal
69	ASTORGA PUMASUPA JORGE ARTURO	Arquitectura y Ur	B2		Asig. Temporal
70	CALSIN CARI ANGEL JESUS	Cs. Físico Mat.	B2		Asig. Temporal
71	RIVAS MAMANI MIGUEL ANGEL	Cs. Físico Mat.	B2		Asig. Temporal
72	CCAMA AROCUTIPA OMAR ZIF	Cs, FÍSICO Mat.	B2		Asig. Temporal
73	CARDENAS CHOQUE MIJAIL	Ing. Mecánica E.	B2		Asig. Temporal
74	CONDORI CHAMBILLA FELIPE	Ing. Mecánica E.	B2		Asig. Temporal
75	ARO CHINO PLINIO EDWIN	Ing. Mecánica E.	B2		Asig. Temporal

76	GUTIERREZ GALLEGOS ADHEMIR HOMERO	Ing. Mecánica E.	B2	Asig. Temporal
77	VASQUEZ PONCE RICHARD SATURNINO	Ing. Mecánica E.	B2	Asig. Temporal
78	GARNICA SALINAS GUSTAVO ALONSO	Ing. Mecánica E.	B2	Asig. Temporal
79	ROMERO GOYZUETA CHRISTIAN AUGUSTO	Ing. Electrónica	B2	Asig. Temporal
80	CUTIPA FLORES WALTER OSWALDO	Ing. Electrónica	B2	Asig. Temporal
81	VILCHEZ NAVARRO YBAN	Ing. Sistemas	B2	Asig. Temporal
82	TICONA HUMPIRI ALFREDO PABLO	Ing. Sistemas	B2	Asig. Temporal
83	QUISPE CHAIÑA ADOLFO GERMAN	Ing. Sistemas	B2	Asig. Temporal
84	JUAREZ RUELAS JOSÉ LUIS	Ing. Sistemas	B2	Asig. Temporal
85	FERNANDEZ CHAMBI MAYENKA	Ing. Sistemas	B3	Asig. Temporal

Consejo Universitario aprobó lo siguiente:

- El REGLAMENTO DE ADMISIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO ABRIL 2019-UNA, para PRONABEC y Colegio de Alto Rendimiento COAR.
- El CUADRO DE VACANTES para postulantes del Colegio de Alto Rendimiento COAR 2019 - UNA.

Facultad de ciencias de la Educación:

SECRETARIO GENERAL: Indica que el señor Vizarro ha renunciado a B1

SEÑOR RECTOR: Pide al Señor Decano de Educación que ordene mejor la información y presente para el próximo Consejo la propuesta de contrato; por lo que se deja pendiente para el próximo consejo.

DECANO EDUCACION: Indica que ha llegado un documento de la municipalidad de Platería donde aducen que la colega ha realizado prácticas y no tiene ningún contrato; la verdad es que Consejo de Facultad no ha querido hacer la propuesta todavía de quien quedaba en el ranking; porque no hay ningún documento de trabajo y eso es un problema.

SEÑOR RECTOR: Señala que el Consejo está actuando con informe de la Comisión de Concurso de Cátedras; el Consejo Universitario toma conocimiento de los informes de la comisión, no se tiene otra información.

REPRESENTANTE DEL SIDUNA: Indica que está tomando conocimiento de una denuncia que está haciendo el Decano de Educación, emplaza al Asesor Jurídico para que tome conocimiento y así como ha detectado errores, control posterior en otros casos; pide que el Asesor Jurídico haga lo mismo.

SEÑOR RECTOR: Señala que todo control posterior tiene que hacerse en los casos que corresponde, no se está negando este control posterior.

DECANO EDUCACIÓN: Indica que el documento ingreso a la decanatura y ha sido tratado en consejo de Facultad.

SEÑOR RECTOR: Señala que ya se ha determinado que haya control posterior y si existe algún documento que haya ingresado que vaya a la comisión y la comisión evalúe con participación de Asesoría Jurídica.

VICERRECTOR ACADEMICO: Menciona que respecto a Educación Física estas denuncias corresponde a un control posterior por parte de la Comisión de Concurso de Cátedra con Asesoría Jurídica, para establecer las sanciones que corresponden a los que han falsificado documentos o han infringido en el proceso de concurso

SECRETARIO GENERAL: Indica que la Comisión de Concurso de Cátedras debe informar respecto a los contratos de la Escuela Profesional de Educación Física; han sido convocadas 4 en Educación Secundaria y 3 en Educación Física, quedó 1 pendiente, el mismo que se derivó a la Comisión de Concurso de Cátedra para definir como apto o no al señor Mamani Velásquez Doni Edwin, que estaba para ser considerado en el ranking.

PRESIDENTE DE LA CCC: Menciona que se publicó el concurso en las redes, por lo tanto se cumple el cronograma; son 4 plazas convocadas en Educación Secundaria y 03 plazas de Educación Física; en relación a Mamani Velásquez se ha emitido el informe correspondiente, en vista que ha pedido de la Fiscal se ha revisado el expediente; habiéndose constatado que solo tiene 49 meses cumplidos contabilizando las boletas de pago, esa información ya se hizo llegar; por lo tanto, no esta apto.

SERUM:

ASESOR LEGAL: Señala que hay Directiva transitoria que norma el cumplimiento de la Ley 23330 que crea el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud que es el SERUMS; el mismo que da lectura a la norma intermedia entre la Reglamentación y la Ley. Aclara que en el literal i dice: *que los profesionales de la salud titulados antes del 11 de diciembre de 1981 están exceptuados de este servicio*, vale decir que ellos no necesariamente deberán tener el SERUMS, para el ejercicio de la profesión.

Lic. JOSE TOVAR: Indica que en el mes de enero se presentó un documento con las normas donde esto mismo se ha visto que el 81 se establece el SERUMS, antes era SECIGRA. El 97 sale una resolución donde indica que es una obligatoriedad y se amplía este SERUMS otras profesiones más; el 81 si se establece el SERUMS pero el 97 es obligatorio. Antes del 96 muchos profesionales de la salud han entrado sin SERUMS, tienen pruebas de profesionales que después del 81 han entrado aquí a la Universidad Nacional del Altiplano sin el SERUMS, pero el 97 la ley establece la obligatoriedad; pide que le den un lapso de tiempo para traer las normas donde indica esa Ley, en donde el 97 es la obligatoriedad para ejercer la profesión para estos profesionales.

ASESOR LEGAL CCC: Aclara que en el punto 2 de la norma se tiene la finalidad, dice *"Establecer procedimientos que permitan las acciones administrativas entre la Dirección General de SERUMS y las unidades departamentales de Salud hasta la aprobación del reglamento previa modificación de la última puntuación del Art. 5 de la Ley 23330"*; esto es una Ley intermedia entre el Reglamento y la Ley.

DECANA SALUD: Considera y sugiere que antes de tomar una decisión se haga un mayor análisis, porque también lo ha pedido el interesado; de repente hay otros documentos que han surgido antes que se dé la reglamentación.

ASESOR LEGAL CCC: Da lectura a la Ley 23330

EG. R. TIPO: Solicita que se pudiera consultar más sobre el tema de estas leyes, y también una consulta a SUNEDU; no cree que esta sea la única universidad donde se este discutiendo este tema de contratos o nombramientos; pide un cuarto intermedio para sustentar y fundamentar porque solamente se ha tenido la opinión de dos asesores mediante Consejo Universitario.

VICERRECTOR INVESTIGACION: Hace constar que el Consejo Universitario toma la decisión con los elementos de juicio que hasta ese momento estaban en mesa, es decir la Ley y el Reglamento, con desconocimiento completo de la Resolución Viceministerial, se ha actuado en base a la información de Asesoría Jurídica, en base a la información de la Comisión de Concurso de Cátedras con las normas que ellos manejan y este Consejo ha tomado la decisión con la información que ellos han dado sin tener conocimiento de esta Resolución Viceministerial, el mismo que se debe dejar constancia, por si existen inconvenientes.

ASESOR JURIDICO: Indica que el Art. 1 de la Ley 23330 que "*Establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud que será prestado por los profesionales de la Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la presente Ley*"; está vinculado con la Resolución Viceministerial N°0138-86-SA-DVM; en todo caso se debe dejar constancia en acta que este dispositivo señala en su primera disposiciones transitorias, los profesionales de Ciencias de la Salud que hubieran obtenido sus títulos antes de entrar en vigencia la presente ley quedaron exceptuados, sin haber realizado el SERUMS; y presentarán el SERUMS con sujeción a las normas precedentes, en todo caso sería obligatoria a partir de la resolución N°138-86.

SEÑOR RECTOR: Hace constar que este Consejo debería tomar una determinación al respecto; también salva su responsabilidad si la Ley está clara e indica que a partir del 81 para adelante deben tener su SERUMS; por lo tanto debe implementarse lo mencionado por los señores abogados; pero existen miembros de este consejo que indican que se postergue, él tiene una opinión contraria.

DECANO SOCIALES: Indica que recién se les está entregando estos instrumentos jurídicos y se debe analizar, quizás existan otros. En anteriores Consejos se ha discutido referente a la Ley y se aplica cuando tiene su reglamentación, entonces existen distintos análisis, entonces como miembro de Consejo Universitario están pidiendo que se posponga la discusión de este caso, en la medida que no está en el orden del día y este es un Consejo Universitario Extraordinario, por tanto no está en agenda.

DECANO EDUCACION: Indica que existe una opinión por parte del postulante y también se podría hacer una consulta a SUNEDU de repente existen antecedente, porque cuántos docentes se nombraron sin SERUM.

ASESOR JURIDICO: Menciona que hace constar en esta sesión, que la ley no se puede interpretar, la ley se aplica al día siguiente de su publicación, en este caso su reglamentación es la resolución viceministerial N°0138-86- SA-DVM publicada el 23 de octubre de 1986, en todo caso está claro.

VICERRECTOR ACADEMICO: Señala que debe haber un análisis bien concreto porque esto traerá cola, cuántos se habrán nombrado sin SERUM creo que debe haber un proceso de adecuación, Asesoría Jurídica no está viendo en toda su dimensión el problema que ocasionara todo eso; pide que se haga un mayor análisis, porque recién lo están leyendo no se puede debatir entre nosotros, si se toma esa decisión, él salvará su responsabilidad si se pone a votación, no puede tratarse en este momento y además no está en agenda de Consejo.

LIC. J. TOVAR: Pide tiempo para hacer su defensa, son 22 años que está ejerciendo la profesión y se ha sometido a la ley que no es retroactiva, Ley del 97 que ha sido publicado, pasó por todas las etapas y antes de presentarse ha recurrido a Consejo Universitario, porque de lo contrario no se hubiera presentado; es más se está sometiendo a la adecuación, pide comprensión.

SEÑOR RECTOR: Señala que se ha tomado una decisión sin conocer este documento, cree que existe consenso para que se dé un tiempo mayor; sin embargo, deja constancia lo siguiente, ojala durante ese lapso no llegue una denuncia, si llega se ha perdido realmente tiempo; hace constar a este Consejo de forma bien clara lo siguiente: que el señor Asesor Jurídico merituando el nombramiento del señor Tovar respecto a la plaza sin SERUMS y sin conocer este documento prácticamente nos habían inducido a error; quiere que conste en actas porque después habrá responsabilidades y no quiere que se diga que el Rector no ha puesto el caso a Consejo Universitario, que conste que se ha puesto este caso a Consejo Universitario y los miembros de Consejo están acordando que se dé mayor tiempo, estando en desacuerdo con ese punto de vista.

VICERRECTOR DE INVESTIGACION: Señala que también debe constar en acta que la decisión tomada respecto al nombramiento, ha sido sin el conocimiento de esta norma la Resolución Viceministerial N°0138-86- SA-DVM; como miembro de Consejo Universitario.

EG. R. TIPO: Pide también que conste en actas, que la intensión de él y de muchos miembros de Consejo Universitario no es oponerse y pasar por alto, porque faltó información y es por ello que en una primera sesión se ha ratificado, porque si se hubiera tenido conocimiento seguramente ni siquiera en este momento se estaría analizando el tema; sin embargo, se está demostrando que se ha cometido una falta de documentación o fundamentos; ahora tampoco se está indicando que estamos en favor, ya ha indicado el Asesor Legal seguramente el postulante de mayor argumento y pueda acogerse a la Ley 27444, a tener que pedir su reconsideración bajo responsabilidad penal; tampoco se quiere que el Rector como jefe de pliego asuma toda la responsabilidad, es de todo el Consejo Universitario y lo están haciendo tomando conocimiento; y es más temiendo que esto pueda conducir a que se pueda tener faltas en diferentes facultades y en diferentes procesos, como se ha indicado no es solamente el problema del Lic. Tovar, es el problema que a futuro se generará, cuando se tenga con exactitud la fundamentación legal que se está dando con este problema del SERUMS.

SEÑOR RECTOR: Señala que cada consejero tiene su punto de vista, ha hecho constar de forma muy clara su punto de vista, existe una ley del Servicio Civil y hasta donde se considera las leyes se cumplen; no se conocía en su momento la Directiva administrativa transitoria que norma el cumplimiento de la ley 23330 SERUMS Resolución Viceministerial N°0138-86- SA-DVM; por ello está haciendo constar su punto de vista.

EST. C. HUANCA: Indica que en reiteradas oportunidades el Asesor Jurídico indicaba que una ley se puede interpretar de diferentes maneras y hace un momento dijo, la ley se tiene que cumplir tal como está; entonces es una preocupación; además esta resolución viceministerial no se refiere a la Educación Superior en las universidades simplemente dice en el sector salud y el sector no público, coincido de que se haga un pedido a la SUNEDU sobre este tema y que se aclare, quizás al Ministerio de Salud pueda aclararnos.

SEÑOR RECTOR: Señala que Asesoría Jurídica ha ubicado que existe el problema y por eso ha puesto a consideración de este Consejo ese problema, los miembros tienen la libertad de tener los puntos de vista al respecto y cada uno está haciendo constar su punto de vista; porque se ha tomado una decisión sin conocer este documento y ha inducido a error eso tiene que ser bien claro; si se está poniendo en consideración que se corrija ese error, aquí los miembros de Consejo en pleno están acordando que se dé mayor tiempo, él dio su punto de vista, no existe una opinión unánime y pide que conste en actas para que si en algún momento exista un problema se recurra a las actas, un Consejo Universitario está en la posibilidad de corregir un error y si no lo hace oportunamente, cree que cada uno asume la responsabilidad, se ha puesto a consideración de Consejo el tema y se está quedando que se vea más elementos; esa es la opinión de cada uno y se respeta; pero también quiere que se respete su punto de vista y que conste en actas.

Consejo Universitario aprobó el Contrato del personal docente por invitación directa modalidad de Reemplazo, para el Año Académico 2019, a partir del 01 de abril del 2019 hasta el retorno del titular sin exceder a la finalización del II Semestre del Año Académico 2019. Teniendo en cuenta que para el Segundo Semestre del Año Académico 2019, se realizara la Evaluación de Desempeño Docente 2019-I y que no hayan incurrido en tres faltas continuas y cinco alternas, conforme a Ley; en el caso de obtener puntajes desaprobatorios y faltas, se rescindirá el contrato; según el siguiente detalle:

T	APELLIDOS Y NOMBRES	Escuela Profesional	Tipo de contrato	CON CARGO A :	CONSEJO UNIV.
FACULTAD DE ING. CIVIL Y ARQUITECTURA:					
	QUISPE CALDERON EDSON	Físico Matemáticas	B1	CLIMACO COLQUE TAIPE	05/04/2019
FACULTAD DE FIMEES					
	BENIQUE PARICELA YONY	Ing. Electrónica	B1	JUAN DE DIOS LARICO	05/04/2019
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:					
	RIVERA VALDIVIA CARLA CECILIA	Nutrición Humana	B1	EDUARDO CABELLO YACOLCA	05/04/2019

Toma de Local:

MIEMBRO DE ASAMBLEA: Luis Fernando Talizo de la E.P. de Sistemas, indica que el pliego de reclamos se debió de tocar en Consejo Universitario y no simplemente que haya quedado como un acuerdo de Consejo universitario, sabiendo que el estudiante es la primera fuerza que tiene la universidad, pide que se pueda aprobar en este consejo en vista que beneficia a los estudiantes.

SEÑOR RECTOR: Señala que cuando se alcance información a este Consejo sobre la cantidad de estudiantes que se inscribieron y cuántos fueron evaluados, acerca de los comensales para atender. También se ha conseguido un millón de soles más para atender el comedor; Pide que se tengan más paciencia para que lleguen aquellos puntos, también existe denuncia de algunos estudiantes que ya los identificaron, que existen estudiantes que están viviendo en las residencias, en eso si pide que se someta a proceso administrativo a la persona que autorizó y que le ha autorizado dar luz y agua; se sabe que esa residencia está cerrada desde la época de Fujimori, lo que se está cuestionando es quién autorizó para que haya estudiantes en una residencia colapsada y riesgo, eso es grave. Respecto a la construcción, se ha pedido hace dos meses atrás para que se alcance una propuesta; pero existe recomendación estratégica que las residencias no pueden estar ahí.

EST. J. CUEVA: Indica que les consterna que las peticiones se hacen más rápido a raíz de la toma de local.

EST. II L. NIETO: Sugiere que se nomine una comisión para supervisar porque el comedor es para los estudiantes que realmente necesitan y ahora se dice que otro grupo de estudiantes supervisará, aquí se tiene que hacer un mecanismo formal.

SEÑOR RECTOR: Indica que se debatirá este caso en Consejo Universitario, donde se tomará determinaciones.

Siendo horas dieciocho con cincuenta y nueve minutos del mismo día, se da por concluido la sesión, de lo que doy fe.